



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 007 DE 2021

AVISO DE CONVOCATORIA

El Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con la Delegación contenida en el Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", modificado por el Decreto 099 del 27 de Enero de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto 081 del 17 de enero de que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa" y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Construcción Obras De Rehabilitación De La Banca En Puntos Críticos De La Vía Que Interconecta A Génova Con La Vía Que Conduce Al Municipio De Caicedonia En El Norte Del Valle Y Los Municipios Cordilleranos Del Departamento Del Quindío.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: **CONCURSO DE MERITOS**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de SIETE (07) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

NOTA 1. El plazo de ejecución de la interventoría contempla los 6 meses de ejecución del contrato de obra pública, y un mes adicional para la revisión, verificación y entrega del informe final de productos de la ejecución del proyecto vigilado.

De igual manera, esta interventoría tiene la obligación de participar en la liquidación del contrato DE OBRA PUBLICA, ya que se entiende que una supervisión e interventoría es percibida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

NOTA 2. El plazo para la liquidación del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

- **FECHA LIMITE:** EL 27 DE AGOSTO DE 2021, HASTA LAS 02:30 P.M
- **LUGAR:** Las propuestas deben ser presentadas Únicamente en la Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

NOTA: La fecha de cierre del proceso y de presentación de las propuestas puede cambiar con la expedición del acto de apertura y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

- **FORMA:** Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección en sobre cerrado en el lugar indicado por la Entidad.

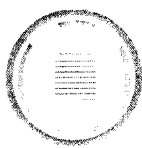
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima en: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$330.104.097.54.), INCLUIDO IVA

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Acto certificado de disponibilidad presupuestal	Acto certificado de disponibilidad presupuestal	Acto certificado de disponibilidad presupuestal
---	---	---



1974	27 de mayo de 2021	\$ 300.104.097.54
1977	27 de mayo de 2021	\$ 30.000.000

El CDP 1974 se encuentra reportado en el SPGR con el número 10421 de fecha del 27 de mayo de 2021, por un valor de \$ 300.104.097.54

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada de mipymes de conformidad con la respuesta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del concepto C-043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.

Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

9. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación


10. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO


El proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones electrónico, estudios previos, formatos y anexos, podrán consultarse en la Plataforma SECOP I en el link dispuesto para el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto N° 007-2021

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP I en el link dispuesto para el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto N° 007-2021

Armenia Quindío, agosto 02 de 2021


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó Parte Jurídica:  Angela María Arias Ríos, Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó y Aprobó Parte Jurídica: Rodrigo Soto Herrera, Director de Contratación. 